



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL  
ESTADO DE TABASCO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**

La Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 124 y 146 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 15 penúltimo párrafo y Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha 9 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 14 por el que se expide la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que dicha ley tiene como objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público estatal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**TERCERO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, el Poder Legislativo debe tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma, de acuerdo con la normatividad aplicable, en el ejercicio del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Dicho ordenamiento tiene diversos objetivos tales como establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del servicio público tabasqueño; fijar las bases para la aplicación de la política de austeridad y los mecanismos para su ejercicio; establecer las competencias de los Entes Públicos en materia de austeridad; enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad como política de Estado; establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



generales, y crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad de Estado.

**QUINTO.** Que el artículo 15 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, ordena la elaboración y emisión de los lineamientos necesarios para regular lo previsto en dicha ley, otorgando esta facultad a la Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado de Tabasco, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**SEXTO.** Que estando por lo tanto facultados la Dirección de Administración y Finanzas y al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Tabasco, se tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL  
ESTADO DE TABASCO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**

1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el ejercicio racional y eficiente del gasto, así como, establecer una disciplina presupuestal, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del Poder Legislativo.

2.- Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestal: las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni comprometer medidas de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones del recinto Legislativo.

3.- La Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

4.- El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, con base en los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Comisiones y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Invariablemente, todos los gastos del H. Congreso del Estado se registrarán conforme a las reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5.- Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

**I. SERVICIOS PERSONALES**

- a) Se suspenderá la creación de plazas, salvo los casos en que se justifique y sean autorizados por la Junta de Coordinación Política. En su caso los movimientos se realizarán a costos compensado a fin de optimizar los recursos disponibles.
- b) Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- c) Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la carga de trabajo.



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



- d) Se reducirá el tiempo extraordinario sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas del H. Congreso.
- e) No se autorizará pago alguno por productividad para personal de mando u homólogo.
- f) No se autorizarán incrementos adicionales a las prestaciones del personal operativo, por lo que únicamente se actualizarán en términos de lo establecido en las disposiciones jurídico laborales.
- g) Las prestaciones al personal sólo se actualizarán en los términos establecidos en los ordenamientos jurídico laborales y normatividad aplicable.
- h) Se cancelan las prestaciones relativas a seguros de gastos médicos mayores y de separación individualizada de los servidores públicos de mando.
- i) Se cancela la dotación mensual de vales de despensa para personal de mando u homólogo.
- j) Las plazas vacantes adscritas a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y/o a la Dirección de Administración y Finanzas, solo podrán ser ocupadas durante los ejercicios fiscales correspondientes previa justificación.

Por lo que respecta a los Legisladores:

- a) Se elimina el fondo de ahorro.
- b) Se elimina el seguro de vida a legisladores.
- c) Se elimina la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



- d) Se elimina el apoyo de vales de gasolina y despensa a Legisladores y Grupos Parlamentarios.

## **II. MATERIALES Y SUMINISTROS**

- a) Fomentara las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando la normatividad aplicable, a fin de impulsar la obtención de economías y de las mejores condiciones para el H. Congreso en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) Las áreas de Servicios Generales, Bienes Muebles y de Recursos Materiales deberán llevar a cabo la revisión y análisis de las existencias de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas del H. Congreso, los estrictamente indispensables para su operación.

## **III. SERVICIOS GENERALES**

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica en áreas comunes, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos, el área que corresponda del H. Congreso establecerá mecanismos de configuración a los equipos, permitiendo que operen en modo de ahorro de energía.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo los casos estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo, seguridad y operación.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Instituto de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones del H. Congreso o que impliquen acciones Parlamentarias.
- d) Se cancelan los viajes internacionales, salvo aquellos autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



- e) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por el Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.
- f) No habrá contratación adicional para el arrendamiento de equipo de cómputo, salvo casos debidamente justificados.
- g) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- h) Se reducirán las impresiones a color a las mínimas indispensables, privilegiando el uso de medios electrónicos y, en su caso, las impresiones en blanco y negro. En este rubro, se reorganizará el servicio de impresión del H. Congreso a través de un programa de sustitución de impresoras y de impresión en blanco y negro a través de multifuncionales instalados para atender áreas comunes.
- i) La remodelación y mantenimiento de oficinas, instalaciones y áreas de uso común, se limitarán a las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como los que se destinen a reparar daños de casos fortuitos y de índole de protección civil que garanticen la integridad y seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones del H. Congreso.
- j) Se minimizarán los gastos de mantenimiento asociados al H. Congreso, de las unidades motrices indispensables de uso común para el traslado colectivo de legisladores y personal.
- k) En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.
- l) Se cancelan gastos de operación de las Comisiones Legislativas.



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



#### **IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA**

- a) Se suspende la adquisición de vehículos para la Cámara de Diputados, con excepción de utilitarios estrictamente indispensables.
- b) La obra pública relacionada con las instalaciones e inmuebles de este H. Congreso, se limitará a aquellas que por su naturaleza no puedan postergarse; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos y de protección civil, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones del Recinto Legislativo.
- c) Las compras de bienes muebles se reducirán a lo mínimo indispensable.

**6.-** Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

**7.-** El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

**8.-** Las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del país, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicte la Junta de Coordinación Política.

**9.-** Las economías generadas por los presentes Lineamientos durante los ejercicios fiscales correspondientes, serán reorientadas a fin de privilegiar la mejora de los trabajos legislativos, privilegiando una política de austeridad acorde a la situación económica del país. No obstante, en caso de que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias del H. Congreso, éstos podrán ser autorizados por el Órgano de Gobierno.



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE TABASCO  
EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
LXV LEGISLATURA**



**10.-** Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y del Órgano Interno de Control del H. Congreso, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Dado en las Oficinas que ocupa el H. Congreso del Estado de Tabasco, a los **30** días del mes de **abril** del año dos mil veinticinco.

---

**LCP Rafael Antonio Hernández Cabal**  
Director de Administración y Finanzas del  
Honorable Congreso del Estado de  
Tabasco, LXV Legislatura

---

**LCP Y MAP Lucina Tamayo Barrios**  
Directora del Órgano Interno de Control  
del Honorable Congreso del Estado de  
Tabasco, LXV Legislatura